



46709 -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
9 DIC. 1987
Direc. Mesa Gral. de Estudios
y Archivo General

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.487)**

Art. 1°.- Modifícase el Art. 605.6.6. de la Ordenanza 2.783 (Código de Faltas) el que quedará redactado de la siguiente manera: "En todas las infracciones de tránsito el Juez podrá aplicar accesoriamente inhabilitación para conducir de 3 días a definitiva, según la gravedad de la falta o la reincidencia en las mismas. El Tribunal deberá publicar mensualmente el nombre y apellido de los inhabilitados".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. -

Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 1997.-

HCM
6
REALIZÓ
20
<i>[Signature]</i>
OFICIO

[Signature]
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

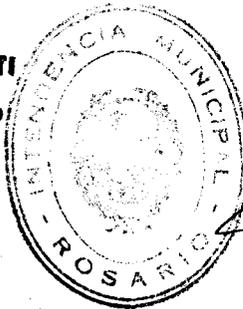
Rosario, **28 ENE. 1998**

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2756, la Ordenanza N° 6.487, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 27 de noviembre de 1997, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

nlf.

[Handwritten mark]

[Signature]
Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



[Signature]
Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. N° 88780-P-97 H.C.M.-